



Municipalidad Provincial de
Barranca

- a) **Condonación del 80%** del monto insoluto, de derecho administrativo, de las multas administrativas y papeletas de tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2001,
- b) **Condonación del 65%** del monto insoluto de derecho administrativo, de las multas administrativas y papeletas de tránsito impuestas desde el año 2002 al 2005.
- c) **Condonación del 60%** del monto insoluto de las multas administrativas impuestas de los años 2006 y 2007.
- d) **Condonación del 50%** del monto insoluto de las multas administrativas impuestas al año 2008.

ARTÍCULO 3°.- Condonación (75% al 2006) del Tributo por concepto de derecho Administrativo, para quienes no hubieran hecho uso de la autorización respectiva o que no se hubieran desistido de su pedido oportunamente, para cual deberán demostrar mediante documentación sustentatoria, previa verificación según corresponda.

ARTICULO 4°.- Condonación Total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución Coactiva en trámite respecto a las obligaciones establecidas en el artículo primero.

Los Contribuyentes que se encuentren sujetos a embargos efectivos por medida cautelar ordenada en el proceso coactivo no se acogerán a lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales, y se extenderá hasta el último día hábil del mes de Febrero del año 2009.

A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, se les respetara el cronograma establecido en el Acta de Fraccionamiento hasta su cancelación dentro del plazo concedido.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Sub-Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub-Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- Facúltese al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciséis días del mes de Enero del Dos Mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL